

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de mayo del 2025

**Visto:** el MEMORANDO N.° 361-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D de fecha 26 de mayo del 2025 y la NOTA INFORMATIVA N°057-2025-OGESS-ESPECIALIZADA/EMED, de fecha 23 de mayo del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) fue creado por la Ley N.° 29664, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la citada Ley N.° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias, y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, asimismo el numeral 6.1 el artículo 6° de la Ley N.° 29664, señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: **a)** Gestión prospectiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio, **b)** Gestión correctiva: Es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente y **c)** Gestión reactiva: Es el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo;

Que mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de Ley N.° 29664, y en su numeral 37.1 del artículo 37° sostiene que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así mismo, en su numeral 37.2 señala que el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del presupuesto por resultado;

Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2022 – 2030 aprobado con Decreto Supremo N.° 115-2022-PCM, en la acción estratégica multisectorial 2.3 señala que se debe Fortalecer la implementación de los programas de servicios públicos seguros y en la actividad operativa multisectorial 2.3.2 se debe desarrollar actividades e intervenciones en los establecimientos de salud en zonas altamente expuestas a peligro con mayores niveles de seguridad, en razón a ello estas actividades e intervenciones deben reducir la vulnerabilidad estructural, física funcional de las IPRESS y fortalecer la organización para desarrollar funciones y determinados servicios de acuerdo a su complejidad frente a emergencias y desastres.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 27 de mayo del 2025

Que, el Hospital II-2 Tarapoto, es uno de los centros referenciales de la región San Martín, es un establecimiento que tiene una antigüedad de 57 años de creación y una infraestructura nueva entregada el año 2017, se encuentra ubicado en la ciudad de Tarapoto, cuenta con múltiples servicios y diversas especialidades, dicho establecimiento atiende miles de pacientes anualmente que son referidos de toda la provincia y la región mayormente.

Que, la infraestructura física se encuentra en un nivel de vulnerabilidad A, según la evaluación mediante la herramienta ISH, realizada en el año 2023, se vienen realizando mantenimientos preventivos y correctivos, para mantener el buen funcionamiento del establecimiento por tener mayor demanda de atención.

Que, durante el año 2024 se realizó la evaluación STAR-H a nuestra institución una herramienta que determina el nivel de riesgo frente a determinadas amenazas, en el cual se determinó como principales amenazas a depresión tropical, zoonosis, enfermedades transmitidas por vectores, incendio, conflictos laborales, disturbios sociales, etc.

Que, el presente protocolo para implementar la respuesta frente a emergencias y desastres, establece objetivos, organización y responsabilidades para responder a situaciones de emergencias o desastres de acuerdo con la capacidad resolutive y operativa, con la finalidad de mejorar la respuesta en salud.

Que, La finalidad del protocolo de respuesta frente a emergencias y desastres es identificar las principales amenazas a las que se encuentra expuesto el Hospital II-2 Tarapoto, determinar los efectos previsibles de estos y establecer la organización para responder a emergencias y desastres.

Por las razones expuestas con la visación del Director de Gestión Prestacional, del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Coordinadora del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N.° 46-2025-GRSM-DIRESA-DG de fecha 21 de enero de 2025, que se encarga las funciones de Director de la OGESS Especializada;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el: “**PROTOCOLO DE RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES PERIODO 2025**” de la OGESS Especializada, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y oficinas correspondientes para conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese y Comuníquese,**

